

Salamanca.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Sevilla.—Dos de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Soria.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Tarragona.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Teruel.—Cuatro de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Valencia.—Una de Guarda en el Distrito Forestal, dotada igual que las anteriores y con las mismas circunstancias.

Vizcaya.—Tres de Guarda en el Distrito Forestal, dotadas igual que la anterior y con las mismas circunstancias.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo correspondiente al Cuerpo en cuya relación independiente figure, y tendrá derecho a percibir en su totalidad los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964, en la cuantía que corresponda a la plaza o servicio que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el apartado a) y penúltimo párrafo del artículo 21 a que se refiere el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes percibirá el 50 por 100 del sueldo del Cuerpo al que pertenece la plaza y el 50 por 100 de la cuantía de los trienios que alcance, de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de la Ley 31/1965, así como la totalidad de los complementos de sueldo, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos señalados en los artículos 98, 99 y 101 de la Ley de 7 de febrero de 1964 en la cuantía que corresponda al puesto de trabajo que desempeñe y excluido el complemento familiar, según determina el artículo segundo del Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre, a referirse al apartado primero del párrafo segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Clase cuarta.—Otros destinos

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Barcelona.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con 6.720 pesetas anuales y dos pagas extraordinarias.

Málaga.—Una de Portero en el Patronato de Casas Militares, dotada con los mismos emolumentos que la anterior.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patrimonio Forestal del Estado

Lastre (Huesca).—Una de Guardia segunda, personal fijo no funcionario en la Jefatura Regional del Ebro, dotada con el sueldo anual de 25.200 pesetas, dos pagas extraordinarias y una gratificación fija de 10.920 pesetas. La residencia será en el poblado de Artaso.

Hermandad Nacional Sindical de Labradores y Ganaderos

Piedrabuena (Ciudad Real).—Dos de Guarda rural, dotadas con el haber anual de 30.600 pesetas, incluidas todas las percepciones reglamentarias.

Baños de Rioja (Logroño).—Una de Guarda rural con el haber diario de 80 pesetas, más tres mensualidades extraordinarias al año.

El Frasno (Zaragoza).—Una de Guarda rural, dotada con el haber anual de 32.400 pesetas, más 4.000 pesetas anuales en concepto de gratificación extraordinaria.

Nota.—El personal de la Agrupación Temporal Militar al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los haberes que legalmente les corresponda por razón del cargo o actividad ejercida, según determina el apartado 2) del artículo 21 de la Ley de 15 de julio de 1952, que queda en vigor y pasa a ser el 3), de acuerdo con lo que establece el Decreto 2703/1965, de 11 de septiembre.

El personal de las clases de Tropa del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos y de los Cuerpos de la Guardia Civil y Policía Armada al que se le adjudique estas vacantes percibirá todos los devengos con que esté dotado el destino o empleo que desempeñe, según establece el apartado segundo del artículo sexto de la Ley 195/1963, de 28 de diciembre.

Los Cabos primeros de los tres Ejércitos a los que se adjudique estas vacantes percibirán todos los haberes con que esté dotado el destino civil, según establece el artículo 33 de la Ley de 15 de julio de 1952.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística por la que se rectifica la que hace pública la lista de opositores aprobados en los ejercicios para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos.

Habiéndose padecido error en el segundo apellido del opositor número 7 de los aprobados para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Facultativos, cuya relación se ha hecho pública en el «Boletín Oficial del Estado» número 182, del 1 de agosto,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer se publique la siguiente rectificación:

Opositor número 7. Donde dice: «Doña Rosario Pérez Villanueva Tober», debe decir: «Doña Rosario Pérez-Villanueva To-var».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de agosto de 1966.—El Director general, Alberto Cerrolaza

Sr. Jefe de los Servicios de Asuntos Generales.

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una cátedra vacante en la Sección de Ciencias y dos cátedras vacantes en la Sección de Letras del Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto de Sidi-Ifni (provincia de Ifni).

Vacantes en el Instituto Nacional de Enseñanza Media Mixto de Sidi-Ifni una cátedra de la Sección de Ciencias y dos cátedras de la Sección de Letras, se anuncia su provisión a concurso entre Profesores adjuntos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, Sección de Ciencias y Sección de Letras, que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día que termine el plazo de presentación de instancias.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada en el vigente presupuesto de la provincia de Ifni con los emolumentos globales de 210.300 pesetas anuales.

Los mencionados emolumentos se considerarán incrementados con las mejoras que procedan de la aplicación en dicha provincia de la Ley de Retribuciones de funcionarios civiles del Estado y disposiciones complementarias, la que tendrá efectos retroactivos a la fecha de incorporación.

Las instancias, en las que se harán constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno) por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media, que tan sólo cursará las de los que considere destinables, con el correspondiente informe de méritos.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- Hoja de servicios calificada o documento equivalente.
- Certificación de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera de la jurisdicción de Madrid.
- Certificado médico oficial, en el que se acredite que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas, y que no tiene desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y
- Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen, puntuándose especialmente los pedagógicos.

Los Profesores adjuntos que estén desempeñando su primer destino en este Cuerpo se atenderán a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto número 1154/1961, de 22 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), conforme al cual no pueden participar en concursos de traslado hasta el 1 de octubre siguiente a la fecha de toma de posesión.

Los eclesiásticos presentarán además autorización expresa de los Ordinarios respectivos para tomar parte en el concurso y, en su caso, para aceptar la plaza (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31).

La toma de posesión de quienes cambien de destino en virtud del presente concurso se efectuará el 1 de octubre siguiente a su designación, conforme al artículo segundo del Decreto 1154/1961, antes citado.

Los que resulten nombrados y sean funcionarios servirán sus cargos en comisión de servicio no indemnizable, con reserva de las plazas de que son titulares en sus respectivos Institutos durante un tiempo mínimo de dos años.

Si pasado dicho tiempo mínimo, por necesidades de la enseñanza, fuese preciso cubrir la plaza de Profesor adjunto de que es titular en el Instituto respectivo y el interesado deseara continuar prestando sus servicios en el mencionado Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sidi-Ifni, se le considerará en activo en el Escalafón nacional correspondiente,

de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, no dando lugar su nombramiento para el citado Instituto a movimiento en la escala.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los que se ocasionen con motivo de las vacaciones reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, sujetándose además a las disposiciones legales prevenidas al respecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurran en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos siempre que cumpla las condiciones exigidas, o bien declarar desierto el concurso si lo estima conveniente.

Madrid, 5 de julio de 1966.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se rectifica la de 30 de junio último que anunciaba las vacantes a cubrir por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de esta fecha la Resolución de 30 de junio último por la que se anuncian las vacantes a cubrir por los aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Agentes Judiciales de la Administración de Justicia, y advertido el error de incluir entre ellas las de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Aliaga y Túy,

Esta Dirección General acuerda rectificar dicha Resolución en el sentido de excluir de aquella relación de vacantes las de los citados Juzgados de Aliaga y Túy, debiendo cubrirse las restantes por los 95 primeros opositores comprendidos en la propuesta del Tribunal, aprobada por Orden de 11 de abril de 1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

RESOLUCION de la Junta Provincial de Protección de Menores de Orense por la que se amplía la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de Oficial Visitador.

Inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, de 27 de mayo actual, la Resolución de esta Junta de Protección de Menores, de Orense, por la que se anuncia convocatoria de oposición libre a la plaza de Oficial Visitador, se amplía la norma primera, apartado e), pudiendo concurrir aquellas personas que posean el título de Maestro nacional, quedando el plazo de admisión de instancias prorrogado durante treinta días, a partir de la publicación de la presente disposición.

Orense, 23 de junio de 1966.—El Presidente efectivo, José Fernández Borrajo.

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Huesca por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso para la provisión de una plaza de Conserje de la Casa de Observación y Detención de este Tribunal.

Habiendo expirado el plazo para la presentación de instancias a fin de tomar parte en el concurso libre para la provisión de una plaza vacante de Conserje de la Casa de Observación y Detención de este Tribunal Tutelar de Menores, convocado previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos y con autorización del Consejo Superior de Protección de Menores, por Resolución de fecha 23 de abril último publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 122, correspondiente al día 23 de mayo siguiente, se relacionan a continuación los aspirantes admitidos y excluidos para dicho concurso:

Admitidos: Don José María Gracia Correas.

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula esta clase de concursos, y la base séptima de la convocatoria.

Huesca, 30 de junio de 1966.—El Secretario, Luis Loste.—Visto bueno: Presidente, Mateo Estaún.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas a Médicos Forenses de categoría especial por la que se deja sin efecto la convocatoria para el comienzo de los ejercicios y se señalan fecha, hora y lugar para la iniciación de los mismos.

Por no haber transcurrido el plazo señalado en la norma quinta de la Orden del Ministerio de Justicia de 8 de octubre de 1965, desde la publicación de la convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 111, correspondiente al día 10 del presente mes,

Este Tribunal ha acordado dejar sin efecto dicha convocatoria y, en su lugar, convocar en único llamamiento, para la práctica del primer ejercicio, a los opositores comprendidos del número 1 al 25, ambos inclusive, acto que tendrá lugar el día 17 de octubre próximo, a las cinco de la tarde, en la Sala Primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 23 de mayo de 1966.—El Secretario, Francisco Burguete.—Visto bueno: El Presidente, Julio Calvillo.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 13 de julio de 1966 por la que se convocan dos plazas de Oficial segundo administrativo en el Sanatorio de Marina de Los Molinos.

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil dos plazas con la categoría profesional de Oficial segundo administrativo, para prestar sus servicios en el Sanatorio de Marina de Los Molinos, con arreglo a las siguientes condiciones:

Base s

1.^a Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditarse la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico correspondiente, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.^a Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.^a El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.^a Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales y edad, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.^a Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las remitirá al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.^a El Tribunal que ha de examinar a los concursantes será designado oportuna y previamente por la Jurisdicción Central de Marina.

7.^a En los exámenes se exigirán los conocimientos necesarios adecuados a la función a desempeñar.

8.^a De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas, aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.^a Las funciones a realizar por los que ocupen las plazas convocadas serán las de efectuar operaciones auxiliares de Contabilidad, transcripción en libros, organización de archivos y ficheros, correspondencia y demás trabajos similares propios de su profesión y de acuerdo con las características del establecimiento.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamenta-